



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2018 - 00008  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa Multiactiva SAN SIMON  
Demandado: Adriana Constanza Páez

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del término para presentar objeciones a la liquidación del crédito, el demandado guardo silencio; por tanto considera el Despacho que deberá impartir aprobación a la liquidación como quiera que se encuentra ajustada a derecho.

Así mismo en escrito a folio 142 del expediente el apoderado de la parte actora solicita el embargo de remanentes dentro del proceso bajo el radicado 2018 – 00009, por lo que el Despacho accederá a lo peticionado.

De igual forma el Juzgado observa que dentro del proceso de la referencia se encuentran dineros a favor de la parte demandante, por lo que se ordenara la entrega de los títulos judiciales que reposan dentro del cartulario.

Por lo anterior, considera el Despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- IMPARTIR** la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante.

TERCERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON contra ADRIANA CONSTANZA PÁEZ.

CUARTO.- TENGASE en cuenta el embargo de los dineros y/o remanentes que lleguen a quedar o desembargar dentro del presente proceso dejando a disposición dentro del proceso bajo el radicado 2018 - 00009 de COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON contra ADRIANA CONSTANZA PÁEZ Y OTRO.

QUINTO.- ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,



**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez